



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00445-2004/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 25 AGO 2004

VISTO:

La Resolución Presidencial Nº 155-1998/CTAR TUMBES-P., de fecha 24 de Setiembre de 1998 y el Informe Nº 026-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-ERIII., de fecha 02 de Agosto del 2004., sobre aprobación y actualización de Directiva "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783., la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867., modificada por la Ley Nº 27902., los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con La Resolución Presidencial Nº 155-1998/CTAR TUMBES-P., de fecha 24 de Setiembre de 1998., el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional, aprueba la Directiva "NORMAS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS";

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente, que se menciona en el primer considerando de la presente resolución, a partir del 01 de Enero del 2003., se instala en el Departamento de Tumbes el Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con el Informe que se cita en el Visto la SubGerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de realizar los fines, objetivos y funciones de la Institución, dentro del marco de la normatividad legal vigente, alcanza, el proyecto actualizado de la Directiva en mención denominándolo **DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG., "NORMAS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS";**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONTROL DEL AREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO
DCCC
Folio N° 012





"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

011/0101

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00445-2004/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 25 AGO 2004

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444., Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente aprobar el proyecto actualizado de la Directiva a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la SubGerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de **DIRECTIVA Nº 010-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.**, "NORMAS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial Nº 155-1998/CTAR TUMBES-P., de fecha 24 de Setiembre de 1998.

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Direcciones Regionales Sectoriales, al Hospital de Apoyo de Tumbes y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Rosa Iris Medina Feijóo
Lic. Rosa Iris Medina Feijóo
PRESIDENTE REGIONAL

049
Burecctinal

040
DEC-2



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

DIRECTIVA N°010-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS.

1. FINALIDAD.

Normar el contenido y el procedimiento para la formulación y aprobación de Directivas que se expidan en el Gobierno Regional de Tumbes.

2. OBJETIVO.

Lograr que las Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Tumbes, se ajusten a un esquema único que permita su uniformidad y facilite su interpretación, así como se establezcan los niveles para su aprobación y agilizar el trámite correspondiente.

3. BASE LEGAL.

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en el marco legal siguiente:

- Ley N° 27444., Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26922., Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27867., Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902., Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- OR N°006-2003/GR-CR-P., Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 531-2003/GRT-P., Manual de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

4. ALCANCE.

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.



009
NUEVE

5. **VIGENCIA.**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales se modifique su contenido.

6. **APROBACIÓN.**

La presente Directiva será aprobada por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, vía Resolución Ejecutiva Regional, previa visación de las SubGerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

7. **NORMAS GENERALES.**

7.1. **Concepto:** Las Directivas son normas o disposiciones de carácter general, que sirven para ordenar el comportamiento u orientaciones que los administrados, funcionarios, directivos y servidores deben seguir en un determinado asunto.

7.2. **Estructura:**

Las Directivas deberán presentar la estructura establecida en el anexo 01 de la presente.

7.2.1. **Identificación.**

a. En el encabezamiento de la Directiva se anota el indicativo "DIRECTIVA", seguido del número correlativo a cargo de la SubGerencia de Desarrollo Institucional en la sede del Gobierno Regional de Tumbes y por la Unidad Orgánica que haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo de Tumbes; el año y se consignará el código de la dependencia que la formula.



008
0040

- b. Título o asunto que trata la Directiva, se consignará a continuación del encabezamiento, escribiendo en letras mayúsculas, subrayadas o resaltadas y al centro del papel, el título debe ser claro, conciso y preciso.
- c. De ser el caso señalar si es anulación o modificación de otra anterior.

7.2.2. Contenido.

- a. **Finalidad.**- Se describirá el fin o propósito por el cual se formula la directiva que se pretende aprobar.
- b. **Objetivo.**- Describe con precisión que es lo que se quiere lograr y la utilidad que se persigue con la elaboración de la directiva.
- c. **Base Legal.**- Se consideran los dispositivos legales de nivel superior que amparan o sustentan la formulación de la directiva.
- d. **Alcance.**- Determina a quienes alcanza su cumplimiento y efectos y cuando sea necesario a quienes exceptúa.
- e. **Vigencia.**- Indicará el período de duración que tendrá una determinada directiva.
- f. **Aprobación.**- Donde se indicará el nombre de la dependencia y el tipo de resolución que aprueba la directiva.
- g. **Normas Generales.**- Contendrá las disposiciones materia de la directiva, así como los conceptos que cubren y hagan más fácil su interpretación.

En los casos que se considere conveniente podrán subdividirse en asuntos.

Cuando por razones del servicio se haga necesario contar con una directiva más explícita, podrán considerarse además otros sub títulos tales como:



COA
Just

- **Normas Especificas.-** Son los procedimientos que establecerán las normas de detalle que es necesario indicar para el mejor cumplimiento de los propósitos por alcanzar, aquí se determinará el procedimiento y los pasos que se deben seguir secuencialmente.
- **Normas Complementarias.-** Se precisarán las normas que es necesario observar y que tienen influencia complementaria con el propósito que persigue la directiva.
- **Normas Transitorias.-** Se establecerán las normas que determinen la vigencia transitoria de otras normas existentes relativas a los propósitos de la directiva y que es necesario fijar su validez temporal.
- h. **Otros.-** Contendrá aquellas disposiciones que siendo importantes no se encuadren dentro de los sub títulos que se hayan mencionado, ejemplo : Disposiciones Finales.
- i. **Responsabilidad.-** En este rubro se indicará a la(s) Unidad(es) Orgánica(s) responsables del cumplimiento de la directiva emitida.
- j. **Anexos.-** Son los cuadros, diagramas, formatos, etc., en este rubro se adecuará los que sean necesarios para detallar con mayor precisión los procedimientos mencionados en la directiva.

7.3. Procedimientos.

- 7.3.1. Cada dependencia o Unidad Orgánica del Gobierno Regional de Tumbes, por autorización expresa o iniciativa propia de acuerdo al desempeño de su función deberá proponer los anteproyectos de directivas.
- 7.3.2. Los Jefes procederán a efectuar las acciones necesarias para su revisión al interior de la dependencia o Unidad Orgánica que dirigen y a través de la SubGerencia de Desarrollo Institucional o dependencia que haga sus veces en las



006
jcs

Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo de Tumbes y posterior elevación a la instancia respectiva para su aprobación como proyecto siempre y cuando el contenido de la directiva este dentro del ámbito de su competencia.

Si el anteproyecto ha sido objeto de observaciones, se devolverán a la instancia que lo generó para que efectúe las correcciones correspondientes, en caso de estar conforme lo visará y solicitará se prepare el proyecto de resolución de aprobación, que también será visado.

7.3.3. En los casos que sea necesaria la visación de otras Unidades Orgánicas, será elevado a éstas y en caso de existir observaciones se procederá como el caso anterior, de no ser así, la visarán al igual que el proyecto de resolución para luego ser presentada al despacho respectivo para su visación o firma en señal de aprobación.

7.3.4. Las directivas tendrán una numeración correlativa por año calendario.

7.3.5. Una vez revisada y estando conforme la directiva por la instancia respectiva, se elabora el proyecto de resolución según sea el caso y será visada por la Gerencia y/o Oficina en el caso de las Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo, de acuerdo al ámbito de competencia.

8. RESPONSABILIDAD.

8.1. Son responsables del cumplimiento de la presente directiva todas aquellas dependencias o Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Tumbes que intervengan en la elaboración de directivas.

8.2. La SubGerencia de Desarrollo Institucional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital de Apoyo de Tumbes, brindará el asesoramiento técnico a las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes para la formulación de directivas.



054
Buenaventura

005
anexo

8.3. La Oficina Regional de Control Institucional, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



